



Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1415

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 28 DE FEBRERO DE 2018 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CONTRACTUAL SEGUIDO POR INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL INGESAC E. U"*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del Veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.

**Bolívar  
PRIMERO**

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 28 DE FEBRERO DE 2018 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CONTRACTUAL SEGUIDO POR INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL INGESAC E. U"*

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor de **INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL INGESAC E.U**, se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Anexo I Grupo II, del Decreto 214 del 30 de junio de 2022.

Que dentro del proceso ejecutivo contractual, seguido por **INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL INGESAC E.U**, con radicación No. 13-001-33-33-004-2016-00176-00, ante el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena, se profirió sentencia el día veintiocho (28) de febrero (02) de dos mil dieciocho (2018).

Que el acápite del fallo en primera instancia, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena, decretó lo siguiente:

*"(...) PRIMERO: Declarar no probada la EXCEPCIÓN DE NO EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO, propuesta por la parte ejecutada DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, atendiendo las razones dadas en la parte motiva de este proveído.*

*SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución, tal y como se indicó en el mandamiento de pago de fecha 4 de abril de 2017.*

*TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito.*

*CUARTO: Condenar en costas al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Tásense por Secretaria.*

*QUINTO: Se fija como agencias en derecho el 3% del valor de las pretensiones dentro del presente asunto que debe ser cancelado por ( sic) DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a la sociedad INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL INGESAC E.U,"*

Que el acápite del fallo en segunda instancia, proferido por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**, de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), decreto lo siguiente:

*(...) PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de primera instancia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

## RESOLUCION No. 1415

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 28 DE FEBRERO DE 2018 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CONTRACTUAL SEGUIDO POR INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL INGESAC E. U"

**SEGUNDO. CONDENAR** en costas a la parte ejecutada en esta instancia, conforme a lo establecido en los artículos 188 del CPACA y del 365-366 del Código General del proceso.

**TERCERO:** Una vez en firme, DEVUELVASE el expediente al Juzgado de origen, previa las anotaciones de ley en los libros y sistemas de radicación.

Que la anterior providencia se encuentra ejecutoriada desde el día diecisiete (17) de noviembre (11) de dos mil veinte (2020).

Que el día ocho (08) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), la Dra. LILIBETH RANGEL ROJAS, identificada con CC No 1.051.744.694 expedida en Pinillos, abogada titulada y T.P No 318.716 del C.S. de la J., y actuando con poder conferido por **INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL INGESAC E.U**, la solicitud de pago de sentencia en firme, bajo el radicado de correspondencia No. EXT-BOL-21-033457.

Que, con el ánimo de dar cumplimiento en lo ordenado en la Providencia Judicial, el ente departamental, manifiesta lo siguiente:

Debido a que el accionante presento solicitud de cobro dentro del término legal establecido, por consiguiente, se tomará como tiempo para liquidar los intereses, la fecha de ejecutoria de la sentencia, es decir desde día diecisiete (17) de noviembre (11) de dos mil veinte (2020).

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, realizó la liquidación de los valores adeudados, los cuales se resumen en el cuadro siguiente:

### LIQUIDACION INGESAC E.U.

Vigencia	V. Histórico	IPC VARIACIÓN	No. meses	IPC aplicar	Cap indexado	Tasa de Interés	Vr. Intereses	
2014	373.254.376	1,94%	6	0,97%	376.874.943	6%	22.612.497	
2015	376.874.943	3,66%	12	3,66%	390.668.566	12%	46.880.228	
2016	390.668.566	6,77%	12	6,77%	417.116.828	12%	50.054.019	
2017	417.116.828	5,75%	12	5,75%	441.101.046	12%	52.932.126	
2018	441.101.046	4,09%	12	4,09%	459.142.079	12%	55.097.049	
2019	459.142.079	3,18%	12	3,18%	473.742.797	12%	56.849.136	
2020	473.742.797	3,80%	12	3,80%	491.745.023	12%	59.009.403	
2021	491.745.023	1,61%	12	1,61%	499.662.118	12%	59.959.454	
2022	499.662.118	5,62%	11	2,81%	513.702.623	11%	56.507.289	
							\$	459.901.200

## RESOLUCION No. 1415

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 28 DE FEBRERO DE 2018 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CONTRACTUAL SEGUIDO POR INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL INGESAC E. U"

Capital	373.254.375
Ind inicial jun/2014	81,61
Ind final sept /2022	122,63
Ratio	1,502634481
CAPITAL ACTUALIZADO	\$ 560.864.894

Capital Indexado a sep/22  
más sumatoria de  
intereses

\$ 1.020.766.094

Que la liquidación elaborada, arrojó la suma de UN MIL VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 0/100-CENTAVOS MCTE (\$1, 020, 766,094.00).

Que los valores que se reconocerán y pagara a favor de **INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL INGESAC E.U**, identificada con Nit 806015612-7, con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.05.03-0347, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1712 del 06 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto el secretario general de la Gobernación de Bolívar,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al mandato Judicial proferido por el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, de fecha 28 de febrero de dos mil dieciocho (2018), y confirmado por el **TRIBUNAL AMDINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 002** del día 25 de septiembre de 2020, dentro del proceso ejecutivo contractual seguido por **INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL INGESAC E.U**, identificada con Nit 806.015.612-7, con radicación No. 13-001-33-33-004-2016-00176-00.

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia, reconocer y pagar a favor de **INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL INGESAC E.U**, identificada con Nit 806015612-7, identificada con Nit 806015612-7, la suma de **UN MIL VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 0/100-CENTAVOS MCTE (\$1, 020, 766,094.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables y presupuestales para hacer el pago de la suma de **UN MIL VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 0/100-CENTAVOS MCTE (\$1,020, 766,094.00)**, a favor de **INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL**

RESOLUCION No. 1415

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 28 DE FEBRERO DE 2018 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CONTRACTUAL SEGUIDO POR INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL INGESAC E. U"

**INGESAC E.U**, identificada con Nit 806015612-7, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este Acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - ICLD No. 2.3.7.05.03-0347, Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1712 del 06 de diciembre de 2022.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente esta Resolución al Representante legal de **INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y CIVIL INGESAC E.U**, o a su apoderada judicial señora **LILIBETH RANGEL ROJAS**, identificada con CC No 1.051.744.694 expedida en Pinillos, abogada titulada y T.P No 318.716 del C.S. de la J, haciéndoles entrega de copia auténtica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

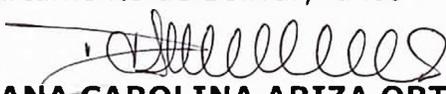
**ARTICULO SEXTO.** Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

26 de diciembre 2022

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los

  
**DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN**

Secretario General de La Gobernación De Bolivar

Vo. Bo. Secretaria Jurídica - Juan Mauricio González Negrette  
Vo. Bo. secretaria de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez  
Proyectó: Asesor Grado 105 código 01 Gobernación